

con una cruz un único recuadro correspondiente al candidato o candidata a quien otorga su voto.

c) Serán nulas las papeletas con tachaduras, así como aquellas en las que se hubiera señalado más de un nombre o se hubieran incluido nombres distintos a los propuestos por los grupos parlamentarios. Se considerará voto en blanco la papeleta que no contenga indicación a favor de ningún candidato o candidata.

d) Finalizada la votación y concluido el escrutinio por la Mesa, se hará público el número de votos obtenidos por los distintos candidatos por orden decreciente, resultando designados los dos candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos. En el caso de que ambos candidatos fueran del mismo sexo, la segunda propuesta recaerá en la siguiente persona más votada de sexo distinto a quien hubiera resultado designada en primer lugar.

Sexta. Producida la elección, el Presidente o Presidenta del Parlamento de Andalucía comunicará al Presidente o Presidenta del Senado el nombre de los candidatos presentados.

Séptima. Estas disposiciones complementarias entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y se publicarán también en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria. En la primera presentación por este Parlamento de candidatos a Magistrado o Magistrada del Tribunal Constitucional a proponer por el Senado, el plazo a que se refiere la disposición tercera se reducirá a la mitad y comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas disposiciones complementarias en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 10 de septiembre de 2008.- La Presidenta del Parlamento de Andalucía, Fuensanta Coves Botella.

## CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ACUERDO de 9 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, mediante el que se modifican los puntos primero y segundo del Acuerdo de 20 de marzo de 2007, por el que se procede a la designación de los miembros, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*

La disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, prevé la designación de una Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía que regulará el proceso, el tiempo y las condiciones de traspaso de las competencias propias de la Comunidad Autónoma, y asimismo determinará el traspaso de medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de tales competencias.

Mediante el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, se han creado las Vicepresidencias Primera y Segunda de la Junta de Andalucía y la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. En consecuencia, se hace necesario modificar el Acuerdo de 20 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, procediendo el nombramiento de los miembros que

representarán a la Comunidad Autónoma de Andalucía en la misma.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de septiembre de 2008,

### ACUERDA

Único. Los puntos primero y segundo del Acuerdo de 20 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se procede a la designación de los miembros, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, quedan redactados como sigue:

«Primero. Los vocales de la Comisión Mixta Paritaria, prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en representación de la Junta de Andalucía, serán los titulares de las siguientes Consejerías:

- Presidencia.
- Economía y Hacienda.
- Justicia y Administración Pública.
- Obras Públicas y Transportes.
- Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Medio Ambiente.

Segundo. Presidirá la representación de la Junta de Andalucía en la Comisión Mixta Paritaria el Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia.»

Sevilla, 9 de septiembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de agosto de 2008, del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados o públicos, realizadas mediante cotejo con los originales y en los que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsión, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.